

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2013-MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Junio del 2013;

**VISTO**; el Memorando N° 676-2013-MPT/GM sobre cumplimiento de la META del plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal I semestre de contar con TUPA adaptado a la Ley N° 29090, y;

**CONSIDERANDO:**

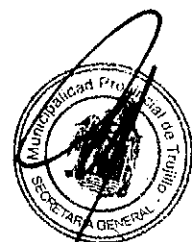
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión, de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidades tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley";

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444 establece el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos y el artículo 38° de la norma señalada establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos, se aprueba mediante ordenanza municipal;

Que mediante Memorado N° 276-MPT/GM de fecha 17 de enero del 2013 señala que de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2013-EF se ha dispuesto la meta del plan de incentivos de contar al 31 de Julio del 2013 con TUPA adaptado a la Ley



29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones remitido a la municipalidad provincial para su ratificación;

Que mediante Informe Técnico N° 016-MPT/GPP/SGPR, de fecha 13 de Marzo del 2013 la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización emite informe sobre la propuesta alcanzada por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Subgerencia de Edificaciones sobre modificación del Tupa para cumplimiento de la meta de contar con un Tupa adaptado a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y con Informe Técnico N° 023-MPT/GPP/SGPR, de fecha 17 de Mayo del 2013, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización emite opinión técnico sobre costos de los procedimientos en cumplimiento de la meta del plan de incentivos de contar con un TUPA adaptado a la ley 29090;

Que, mediante Oficio N° 283-2013-MPT/GPP/SGPR la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la adecuación de los procedimientos administrativos de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas a la ley N° 29090 en base al Tupa Modelo publicado en el portal electrónico del Consejo Nacional de la Competitividad y el cuadro resumen de la estructura de costos de los procedimientos administrativos de habilitaciones urbanas para su revisión, evaluación y visto bueno para su posterior aprobación;



Que, mediante Oficio N° 274-2013-MPT/GPP/SGPR la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la adecuación de los procedimientos administrativos de la subgerencia de Edificaciones a la ley N°29090 en base al Tupa Modelo publicado en el portal electrónico del Consejo Nacional de la Competitividad y el cuadro resumen de la estructura de costos de los procedimientos administrativos de edificaciones para su revisión, evaluación y V°B° para su posterior aprobación;

Que mediante Oficio N° 823-2013-MPT/GDU-SGHU y Oficio N° 2541-2013-MPT/GDU-SGE, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y la Subgerencia de Edificaciones remiten a la Gerencia de Desarrollo Urbano la adecuación de los procedimientos administrativos de estas subgerencias en base al Tupa Modelo debidamente revisado y/o evaluado con V°B° correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos y a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 27972, y con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL TEXTO UNICO DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 29090 – LEY DE  
REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES Y SU  
REGLAMENTO**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la ordenanza municipal que adecua el Texto Único de Procedimientos Administrativos a la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** los procedimientos administrativos de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y de la Sub Gerencia de Edificaciones contenidos en los Anexos N° 1 y N° 2.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** los requisitos y costos de los procedimientos administrativos contenidos en los Anexos N° 1 y N° 2 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- ELIMINAR** los procedimientos administrativos N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, contenidos en el TUPA correspondientes a la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, así como los procedimientos administrativos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 27 correspondientes a la Sub Gerencia de Edificaciones.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente ordenanza será publicada en el diario oficial; los Anexos N° 1 y N° 2 serán publicados en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en Trujillo, a los veinte días del mes de Junio del dos mil trece.



*Gloria Montenegro Figueroa*  
TENIENTE ALCALDESA